



MINISTERIO DE DEFENSA  
NACIONAL



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

ESTADO NO. 013

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
13	13012025-002	CONTAMINACIÓN.	ASPHALT SONATA	11/08/2025	11/08/2025	Auto por el cual se da apertura a la investigación jurisdiccional 13012025-002 por SINIESTRO MARÍTIMO de contaminación, por hechos ocurridos el día 08 de agosto de 2025 y se fija fecha para adelantar audiencia pública	1

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso y el artículo 36° del Decreto Ley 2324 de 1983, se fija el presente Estado de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día doce (12) de agosto de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 AM y se desfija el trece (13) de agosto a las 04:30 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el enlace <https://www.dimar.mil.co/notificaciones/estados>

  
DANIELA ROSALES MUÑOZ  
CPS Secretaria Sustanciadora



# DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Barranquilla., 11 de agosto de 2025

Referencia: No 13012025-002

Investigación: Jurisdiccional por Siniestro Marítimo – Auto Apertura MN ASPHALT SONATA

El Capitán de Puerto de Barranquilla en uso de sus facultades y atribuciones legales, especialmente las establecidas en el artículo 25 y siguientes del Decreto Ley 2324 de 1984, en concordancia con el numeral 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, procede a dar apertura de la investigación jurisdiccional por siniestro marítimo de “CONTAMINACIÓN” por los hechos acaecidos el día 08 de agosto de 2025, en donde se produjo un derramamiento de asfalto durante la operación de Carga de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, lo anterior debido a que se había presentado una ruptura de la manguera que desde el puerto PORTMAGDALENA conducía el material al buque; situación que fue puesta en conocimiento mediante INFORME presentado por el señor TS23 MARCO ENRIQUE ROMERO FRITZ controlador de tráfico marítimo el día 09 de agosto de 2025 del cual se resumen los siguientes hechos así:

*Siendo el día 082330R-Agosto-2025 se recibe llamada vía celular del Inspector de DIMAR de turno asignado, sr. Pedro Brujes, informando que alrededor de las 23 horas del día y durante la maniobra de cargue MN ASPHALT SONATA, de bandera Islas Marshall OMI 9986831, se reventó una manguera, al parecer por alta presión y se derramó asfalto sobre la cubierta de la Motonave alcanzando a caer alguna cantidad a la superficie del agua, siendo contenido por barreras instaladas previamente por la I.P. antes del inicio de la respectiva maniobra.*

*Al recibo de la novedad y sin mayor información, se le reportó a Guardacostas fin inspeccionara el área y se solicitó al sr. Inspector nos mantuviera informados sobre la situación y plan de contingencia por parte de la I.P. para tratar de contener y recoger los residuos caídos al agua; así mismo se estableció comunicación con el supervisor de operaciones de turno de Portmagdalena, sr. Manuel Buevas para que nos ampliara la información y que acciones se estaban adelantando para la contención del material en el agua, informando que a las 23:08R en la operación de Carga de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831 se*



Identificador: TBaG 04k/ Sipi NFTI E/Ec vOHF X8U=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este doc.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio de la siguiente información: Identificador: T8aG 04/4 Sipi NFTI E/Ec\VOHF X8U=

había presentado una ruptura de la manguera de 8 pulgadas vertiéndose algunos residuos al agua y como medida se había colocado una segunda barrera de contención para mantener los residuos en un solo sitio e informó que el material al momento de entrar en contacto con el agua, se enfría e inmediatamente se solidifica permitiéndoles tener el control en un solo lugar mientras se recogía.

Siendo aproximadamente el 082350R-agosto-2025, teniendo ms claridad de lo sucedido y plan a seguir para solventar la novedad, se procedió a informar al sr. Jefe de la Estación de Control Trafico quien ordenò se solicitarà un informe escrito a la instalación portuaria; así mismo se le informó al señor Capitàn de Puerto de la novedad y medidas tomadas hasta ese momento. Siendo el 090026R-agosto-2025, el supervisor de Portmagdalena informa que los residuos se encuentran en la Piña Norte y que ya contactaron a una empresa de contingencia Interoceanica para recoger el producto que cayó al rio.

Así también se recibió informe el día 09 de agosto de 2025 presentado en FORMATO 1 de fecha 09 de agosto de 2025 por parte del señor LUIS CARLOS JIMENÉZ ESCOBAR funcionario de la I.P PORTMAGDALENA donde establece y relata los hechos sucedidos de la siguiente forma:

**Descripción de lo ocurrido (Qué ocurrió - Cómo Ocurrió):** A las 23:12 horas del 08 de agosto de 2025, durante la operación de cargue de Asfalto en el buque ASPHALT SONATA, la manguera de transferencia falló generando derramamiento de asfalto. La situación fue atendida de forma inmediata dando cumplimiento al protocolo, y logrando recolectar todo el producto en tierra y agua. La manguera tiene certificado de pruebas hidrostática vigente, por la casa certificadora Engineering Support services.

**Describa que acciones tomó para atender el evento.** De manera inmediata, el operador portuario PETROMAG suspendió el cargue hacia el buque, cerrando la válvula de tierra y la válvula del buque. La barrera de contención instalada previa a la operación cumplió su función y, además, posterior al evento se instaló una segunda barrera de contención logrando contenerlo. El asfalto liquido es viscoso y flota si está caliente y se solidifica al enfriarse lo que facilito su retiro mecánico. lográndose la recolección total del mismo.

Por otra parte, se recibió informe el día 09 de agosto de 2025 (con traducción oficial) con nombre de referencia "RUPTURA DE MANGUERA DE CARGA" suscrito por el señor ALEXANDER ALFEROV capitán de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, donde manifestó lo siguiente:

*Estimados Señores:*

*Sírvase tener en cuenta que el cargue de Asfalto en el barco se realizó según el plan acordado y el cual fue coordinado por el terminal durante la*

*carga. El cargue se suspendió debido a la ruptura de la manguera de cargue en el lado del terminal durante la carga. Con el fin de proteger los intereses del barco, mi propietario y operadores, por la presente rechazamos toda culpa de nuestra parte. Yo además me reservo el derecho de extender esta protesta en el momento y lugar conveniente según mis Armadores y me reservo el derecho de mis Armadores de tomar tal acción, y de actuar por los costos de cualquier penalidad impuesta, causadas por esta situación. Sinceramente*

Con base en los anteriores hechos, y por ser este Despacho competente para investigar esta clase de siniestros marítimos al tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 35, y 36 del mencionado Decreto Ley 2324 de 1984 así como el inciso 8° del artículo 3° del Decreto 5057 de 2009, se dispone la apertura de investigación por siniestro marítimo de "CONTAMINACIÓN" por los hechos acaecidos el día 08 de agosto de 2025, en contra del armador, Propietario y Capitán de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) a través de sus representantes legal con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo, y lugar en que sucedieron los hechos, y entrar a determinar responsabilidades.

Así también VINCULAR a la Agencia Marítima de la MN "ASPHALT SONATA" para que rinda información sobre los hechos y las acciones tomadas.

En consecuencia, se ordena la práctica de las siguientes diligencias:

- 1. DAR AVISO** del inicio de la investigación a la Dirección General Marítima.
- 2. NOTIFICAR** el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional por siniestro marítimo al Capitán de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, a su propietario y/o armador a través de sus apoderados, agentes o representantes, A la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) así también al Agente Marítimo de la MN "ASPHALT SONATA" de bandera Islas Marshall OMI 9986831, bajo los términos señalados en el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984.
- 3. CITAR Y ESCUCHAR** en diligencia de audiencia pública al Capitán MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, a los representantes legales de A la I.P PORMAGDALENA y la empresa PETROMAG (Operador Portuario) haciéndole saber el derecho que tienen de ser asistido por un apoderado.
- 4. REQUERIR** al Capitán de la Capitán MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831 a través del Agente Marítimo o apoderado, aporte con dirección a esta Capitanía de Puerto la siguiente documentación, la cual hará parte integral del acervo probatorio de la misma así:



Identificador: TBaG 04// Spi NFTI E/Ec vOHF X8U=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por el código QR y el código de verificación. Identificador: TBaG O4k/ Sipi NFTI E/EcVOHfX8U=

- 4.1 Copia del libro de bitácora;
- 4.2 Copia del listado de tripulación;
- 4.3 Copia del procedimiento o plan operativo de cargue para el día de los hechos;
- 4.4 Copia de la matrícula y certificados de la nave y;
- 4.5 Copia de la licencia y pasaporte del señor Capitán.

**5. REQUERIR** informe de los hechos al representante legal de la Agencia Marítima de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831 así como traductor oficial que asista al capitán en las diferentes diligencias.

Las partes o sujetos procesales y demás interesados deben presentar dentro de la primera audiencia, el escrito de que trata el artículo 37 del Decreto Ley 2324 de 1984, en el cual se indique:

1. *Nombre, edad y domicilio de la persona interesada y de su apoderado.*
2. *Lo que pretende demostrar dentro de la investigación, expresando con precisión y claridad las pretensiones que tenga.*
3. *Los hechos que sirven de fundamento a sus pretensiones.*
4. *Los fundamentos de derecho que invoque.*
5. *Las pruebas que pretenda hacer valer y pedirá las que desee se decreten por el Capitán de Puerto.*
6. *La dirección de oficina o habitación donde él o el representante o representantes recibirán notificaciones personales.*
7. *La solicitud de que se vinculen a la investigación cualesquiera otras personas que considere como posibles responsables e interesados y los demás aspectos que considere pertinentes.*

La no comparecencia injustificada dará lugar a presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba por confesión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38 del Decreto – Ley 2324 de 1984.

**6. NOTIFICAR** personalmente y por estado conforme lo establece el artículo 36 del Decreto Ley 2324 de 1984 el presente auto de apertura de investigación jurisdiccional.

**7. TENGASE** como pruebas los documentos/informes aportados por el capitán de la MN ASPHALT SONATA de bandera Islas Marshall OMI 9986831, el informe suscrito por el señor LUIS CARLOS JIMENÉZ ESCOBAR funcionario de I.P PORTMAGDALENA, así como el INFORME DE NOVEDAD DE SINIESTRO MARITIMO aportado por el señor TS23 MARCO ENRIQUE ROMERO FRITZ controlador de tráfico marítimo de la ECTM el día 09 de agosto de 2025 , así como los demás documentos allegados al presente expediente a través de diferentes correos electrónicos del día 08 al 10 de agosto de 2025.

**8. NOMBRESE** perito especialista en contaminación dentro la presente investigación para que determine las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código de verificación que aparece en el código QR. Identificador: TBaG 04k/ Sipi NFTI E/Ec vOHF X8U=

9. **CONVOCAR** audiencia pública, el día 13 de agosto de 2025 a las 09:00 horas, conforme a lo contenido en el artículo 37° del Decreto Ley 2324 de 1984, a fin de escuchar a las partes vinculadas en la presente investigación jurisdiccional, por los medios tecnológicos y virtuales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Fragata **BERNARDO SILVA FLOREZ**  
Capitán de Puerto de Barranquilla

